

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

**2018/3277** *Aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo.*

#### **Edicto**

Don Francisco Javier Bermúdez Carrillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Siles.

#### **Hace saber:**

Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada, el diecinueve de julio de dos mil dieciocho, adoptó, entre otros, el acuerdo que, literalmente, se transcribe a continuación:

“Visto que según el artículo 13 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía. Los ayuntamientos deben elaborar y aprobar su correspondiente Plan de Vivienda y Suelo, de forma coordinada con el planeamiento urbanístico general y manteniendo la necesaria coherencia con lo establecido en el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo.

Considerándose del máximo interés para este Municipio la aprobación del correspondiente Plan Municipal de Vivienda y Suelo como herramienta de planificación y gestión que tiene por objeto concretar la política de vivienda de un municipio.

Visto que mediante Resolución, de fecha 13/10/2017, de la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Fomento y Vivienda, así como, mediante Resolución de fecha 19/09/2017, de la Diputación Provincial de Jaén, resultaron concedidas a este Ayuntamiento, sendas subvenciones, por importe de 1.000 euros, cada una, a fin de ayudar y colaborar en la financiación de los gastos que ocasione la elaboración y redacción del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de este Ayuntamiento.

Visto que, ante la carencia en este Ayuntamiento de medios técnicos adecuados, para garantizar una idónea elaboración y redacción del Plan Municipal de Vivienda, mediante Resolución de esta Alcaldía núm. 2018-0474, de fecha 21/06/2018, se resolvió llevar a cabo el servicio para la redacción del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Siles, mediante el procedimiento de contrato menor, con Arquitectura e Ingeniería Unida, S.L.P.

Vista la documentación aportada por el equipo redactor de Arquitectura e Ingeniería Unida, S.L.P., del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Siles.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con el quórum de mayoría simple, de acuerdo con el artículo 47.1 de la misma disposición legal.

La Corporación Municipal previa deliberación y por unanimidad de los asistentes (8 de los 11 que de hecho y derecho la componen), acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Siles en los términos que consta en el expediente.

Segundo.- Someter el mismo a información pública y audiencia a los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de inserción del correspondiente anuncio en el B.O.P., para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el plazo indicado, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el contenido del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Siles en el portal web del Ayuntamiento (dirección <https://www.siles.sedelectronica.es>) con objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Tercero.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 2/2012, de 30 de enero, de modificación de la L.O.U.A., remitir el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Siles, a fin de emisión de informe preceptivo por la Consejería competente en materia de vivienda.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto”.

Lo que se hace público por término de 30 días, a contar, desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y, en su caso, presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones sobre el particular, el presente acuerdo provisional quedará elevado a definitivo.

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Siles, a 19 de Julio de 2018.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JAVIER BERMÚDEZ CARRILLO.